Detalle Tesis

Materia: RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Clave: **V-J-SS-1**

Rubro: **CONTRALORÍAS INTERNAS EN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARAESTATAL.- SON COMPETENTES PARA CONOCER, TRAMITAR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.-**

De una debida correlación entre lo dispuesto por los artículos 108, 109, fracción III, y 113 Constitucionales; artículos 1° y 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 14 y 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 1°, 2°, 3°, fracciones II y III, 48, 49, 53, 54, 56, fracción VI, 57, 58, 59, 60, 64, 65, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, reformadas por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996, en vigor a partir del 1° de enero de 1997, se advierte que los Contralores Internos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, son órganos de autoridad que gozan de competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario, determinar si existe o no responsabilidad de los servidores públicos por el incumplimiento de sus obligaciones e imponer las sanciones previstas en la Ley de la materia, en el ámbito de las citadas dependencias o entidades. Lo anterior encuentra su razón de ser en atención a que el legislador a través de las reformas citadas, creó un novedoso mecanismo de organización administrativo en virtud del cual se efectúa el control interno de la aplicación de la ley en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, en forma desconcentrada, pero manteniendo subordinados, jerárquica y funcionalmente, a los titulares de las referidas contralorías al órgano central, esto es, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. En mérito de lo anterior, es de concluirse que por lo que se refiere específicamente a las Contralorías Internas en organismos descentralizados que forman parte de la Administración Pública Federal Paraestatal, cuentan con plena competencia para los efectos precisados, con particular apoyo en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 57 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, antes citados. (1)

Contradicción de sentencias N° 1052/97-09-01-2/327/98-06-01-2/327/98-06-01-2/11100/98-11-10-1/99-PL-05-01.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 26 de enero de 2001, con un quórum de 10 Magistrados.
(Tesis de jurisprudencia aprobada en sesión de 27 de abril de 2001)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año I. No. 6. Junio 2001. p. 7